

N° 23.004

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS MAYO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001681	Mayo 12 de 2021	3	070001689	Mayo 13 de 2021	21
070001682	Mayo 12 de 2021	6	070001690	Mayo 13 de 2021	23
070001683	Mayo 12 de 2021	8	070001691	Mayo 13 de 2021	26
070001684	Mayo 13 de 2021	10	070001692	Mayo 13 de 2021	29
070001685	Mayo 13 de 2021	11	070001693	Mayo 13 de 2021	32
070001686	Mayo 13 de 2021	12	070001694	Mayo 13 de 2021	35
070001687	Mayo 13 de 2021	17	070001695	Mayo 13 de 2021	38
070001688	Mayo 13 de 2021	19	070001696	Mayo 13 de 2021	41





DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

EDURANGOH 1 de 3



- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
1	KAROL TATIANA GOMEZ CIFUENTES	1.105.615.177	Licenciado Ingles	I. E. PERLA DEL CITARA	BETANIA	Erlin Antonio Guerrero Córdoba Cedula 82.140.548 Quien Falleció	DOCENTE DE AULA Idioma Extranjero Ingles
2	NATALY VELEZ ADARVE	1.017.209.705	Licenciada en Educación Rural -Magister en Neuro desarrollo y Aprendizaje	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	COPACABANA	BEATRIZ ELENA YEPEZ MONTOYA, C.C. 43.677.242 quien Renuncio	DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS
3	Rosa Elmis Benítez Sinitave	43.970.239	Licenciado en Educación Especial.	I. E. JOSE ANTONIO GALAN, Cede ATANASIO GIRARDOT	La ESTRELLA	: Luz Marina Palacios Ibarguen C.C. 35.601.865 Traslado por Convenio Interadministrativo	PRIMARIA
4	Błanca Rubiela Estrada Ramírez	1.054.986.071	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. GABRIEL ECHAVARRIA	CALDAS	EDILMA GALLEGO RESTREPO C.C. 42.753.489, QUIEN RENUNCIO	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
5	Luz Amparo Franco Vásquez	32.299.492	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTIES PLASTICAS- MAESTRA EN ARTES PLASTICAS	I. E. FEDERICO ANGEL, SEDE I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS	CALDAS	LUZ STELLA MARTINEZ RESTREPO C.C. 21.863.149, QUIEN RENUNCIO	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
6	María Rubiela Lancheros Quintero	30.230.201	Licenciado en Biología y Química	I. E. FEDERICO ANGEL I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS	CALDAS	AIDE MONTOYA CHAVERRA C.C. 21.709.125 RENUNCIA	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
7	Freydell Eduardo Restrepo Londoño	71.361.910	-Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte.	I. E. SAN LUIS GONZAGA E U LAS MISERICORDIAS	Copacabana	Miriam del Rosario Cardona Pérez C.C. 42.676.684, QUIEN RENUNCIO.	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
8	Enrique Carlos Oliveros Baldovino	1.102.805.915	: Licenciado en Educación Física Magister en Motricidad - Desarrollo Humano	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	La Estrella	WILSON ALBERTO BEDOYA ARAQUE, C.C. 15.262.245, QUIEN RENUNCIO	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
9	Zuly Jazmín Niño Castañeda	1.032.376.883	Licenciada en Pedagogía Infantil Especialista en Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia.	I.E. Los Ángeles	Angelopolis	MILDREY ALVAREZ ZULUAGA, C.C. 43.191.166. se trasladó por convenio Interadministrativo	DOCENTE DE AULA PEESCOLAR
10	Eugenio de Jesús Gómez Hernández	11.004.163	Licenciado en Ciencias Naturales y Ambiental	I.E. Francisco Cesar, SEDE Liceo Altamira	Betulia	Rolando Enrique Duran Bermúdez C.C. 12.633.167, Terminación de nombramiento	DOCENTE DE AULA Ciencias Naturales y Ambiental

EDURANGOH 2 de 3



11	JULIO MORENO VALDERRAMA	11.814.802	Licenciado en Matemáticas y Física	I.E. San Peruchito C.E.R. El Líbano	ANDES	Jorge Eliecer Caicedo Avendaño C.C. 15.362.981, POR FALLECIMIENTO	DOCENTE DE AULA Matemáticas
12	Libert Harry González Parra	88.308.946	Licenciado en Matemáticas y Computación	I.E. Felipe Henao Jaramillo C.E.R. Monseñor Efrén Montoya	Andes	Federico Espinosa Rivas C.C. 1.077.444.306	DOCENTE DE AULA MATEMATICAS
13	LUIS FELIPE ROMAN MORALES	1.042.061.946	Licenciado En Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana	I. E. SAN FERNANDO CEDE COLEGIO SAN FERNANDO	AMAGA	GILDARDO ESNEIDER SUAREZ GONZALEZ C.C. 1.036.607.828	Docente de aula- Humanidades y Jengua castellana
14	OSCAR DARIO GONZALEZ BEDOYA	71.053.287	Licenciado en Educación Rural	.E. Francisco Cesar- C.E.R CUHILLON	BETULIA	SANDRA MILENA GIRALDO MARIN C.C. 43.855.940- TRASLADO MUNICIPAL	DOCENTE DE AULA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa
Revisó: Ana Milena Sierra Salazar
Directora de Talento Humano
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache
Director Asuntos Legales
Proyectó: Edgar Mauricio Durango Hoyos
Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

EDURANGOH 3 de 3





DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que en la Institución Educativa Rural Indígena Tacanal sede Centro Educativo Rural Indígena Paraíso, hace falta una (1) plaza docente de aula del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

En la Institución Educativa Nicolás Gaviria sede Principal del municipio de Cañasgordas. existe una plaza sobrante de Aula de Apoyo, la cual debe ser trasladada y convertida para otro Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir la plaza docente oficial del Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
Cañasgordas	Institución Educativa Nicolás Gaviria sede Principal	Aula de Apoyo	docente de aula – área Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Indígena Tacanal sede Centro Educativo Rural Indígena Paraíso	Docente de Aula – Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

> **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** ludini

ALEXANDRA PELAEZ BOTER

Secretaria de Educació NOMBRE Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano Revisó Ana milua siema Revisó Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educació John Jairo Gaviria Ortiz Profesional especializado Revisó Provectó Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Adminis ado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el do bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que en la Institución Educativa Rural Indígena Tacanal sede Centro Educativo Rural Indígena Paraíso, hace falta una (1) plaza docente de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

En la Institución Educativa Rural La Sierra sede Principal del municipio de Puerto Nare, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida para otro Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria del Municipio de Puerto Nare, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
Puerto Nare	Institución Educativa Rural La Sierra sede Principal	Nivel Básica Primaria - Todas	Nivel Básica Primaria - Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Indígena Tacanal sede Centro Educativo Rural Indígena Paraíso	Nivel Básica Primaria - Todas

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación NOMBRE Revisó Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa Revisó Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano Revisó Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Edu John Jairo Gaviria Ortiz Profesional especializado GONINIA Proyectó Catalina Ríos Aguilar atalina Liosa Auxiliar administrativa Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el docurherto y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por la tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la doctora DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO identificada con la cédula de ciudadanía Nº 43.615.272, Subsecretaria Financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento, como miembro del Comité Directivo del BANCO DE LA GENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

Elaboró: Paola Andrea Escobar E. – Profesional Universitario Oficina Privada

Revisó: Luz María Morales Naranj P.U. - Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

JUAN GUILI

AMEJIAR



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora JOSEFINA MARÍA AGUDELO TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.871.896, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva del HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLÉRMO retario

Elaboró: Paola Andrea Escobar E.- Profesional Universitario Oficina Privada

Revisó: Luz María Morales Naranjo. P.U. - Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

AMEJIAR



Radicado: D 2021070001686
Fecha: 13/05/2021
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

MRIVERALO 1 de 5



- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
1	MAISLA YASMID PALACIOS CORDOBA	35.893.424	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	I. E. R. DE PANTANILLO - SEDE I.E.R. DE PANTANILLO	ABEJORRAL	JUAN FELIPE BUILES JARAMILLO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
2	ZULLY DEL CARMEN CABARCAS MOLINA	45.764.903	LICENCIADA EN INFORMATICA	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE I.E. PEDRO PABLO RAMIRES	ABEJORRAL	OSPINA GIRALDO FLOR MARIA	TECNOLOGIA E INFORMATICA
3	LUZ AMPARO FLOREZ ARANZAZU	1.022.032.351	LICENCENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA	I.E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE C.E.R. GUADUAL	ABEJORRAL	LIDA ALEXANDRA SEPULVEDA	MATEMATICAS
4	DIDIER YOVANI OSORIO DEL RIO	1.022.032.265	LICENCIADO EN MATEMATICAS	I.E MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE C.E.R. JOSE ANTONIO VILLEGAS	ABEJORRAL	FRANCY NORELA LOAIZA RUIZ	MATEMATICAS
5	LIGIA YOLANDA MOTTA CANDELA	63.517.188	LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES - SEDE COLEGIO ASCENSIÓN ONTOYA DE TORRES	ANZA	CLAUDIA ANDREA CASTAÑO OCHOA	PREESCOLAR
6	LUZDARYLLERENA PEDRAZA	1.082.985.149	LICENCIADO(A) EN PREESCOLAR, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL - SEDE C.E.R. EZEQUIEL NARVAEZ	ARGELIA	OSORIO GALVIS IVAN DE JESUS	BASICA PRIMARIA
7	SANDRA PATRICIA VALDERRAMA DUARTE	52.531.214	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACION	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL - I.E.R. PRESBÍTERO MARIO ÁNGEL	ARGELIA	NIETO TELLEZ EDDER	MATEMATICAS
8	SANDRA JOAQUINA DORADO DAZA	34.638.276	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN AOMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL - SEDE C.E.R. LA PLATA	ARGELIA	GIRALDO HURTADO MONICA YULIETH	BASICA PRIMARIA
9	WILSON EDUARDO GOMEZ PULGARIN	79.957.491	PROFESIONAL EN LINGÜÍSTICA MAGISTER EN ESTUDIOS AMAZÓNICOS	I. E. GASPAR DE RODAS - SEDE LICEO GASPAR DE RODAS	CACERES	RAÚL ANDRÉS OCAMPO BOTERO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
10	WILLIAM FABIAN CALVACHE OBANDO	1.086.358.164	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS	I. E. GUARUMO - SEDE COLEGIO GUARUMO	CACERES	LUZ MARINA ARCOS LÓPEZ	FILOSOFIA
11	SINDY PAOLA VERGARA AVILA	1.102.836.462	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. NICOLAS GAVIRIA - SEDE EU CAÑASGORDAS	CAÑASGORDAS	SANDRA MARIA LOPEZ	PREESCOLAR
12	ALEJANDRA YEPES HOYOS	1.152.441.092	LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	I. E. NICOLAS GAVIRIA - SEDE EU	CAÑASGORDAS	ANA MARIA VELEZ ARANGO	PREESCOLAR

MRIVERALO 2 de 5



				CAÑASGORDAS			
13	JULIAN ALBERTO ATEHORTUA VASQUEZ	1.128.418.676	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. NICOLAS GAVIRIA - SEDE EU CAÑASGORDAS	CAÑASGORDAS	ZAPATA MEDINA LUZ AIDE	BASICA PRIMARIA
14	WBEIMAR LOPEZ PIEDRAHITA	1.045.509.724	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	I. E. NICOLAS GAVIRIA - SEDE EU CAÑAS GORDAS	CAÑASGORDAS	MARQUEZ TIRADO ELIZABETH	BASICA PRIMARIA
15	EDGAR ANDRES CASADIEGO MORA	1.098.671.513	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I. E. NICOLAS GAVIRIA - SEDE COLEGIO NICOLÁS GAVIRIA	CAÑASGORDAS	CORREA HERNANDEZ ROSALBA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
16	JANICE LUCILA OLIVELLA SOCARRAS	52.221.388	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGISTER EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIIGA - SEDE I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	CHIGORODO	NATALY MORENO ANDRADE	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
17	SEBASTIAN RODRIGEZ HERRERA	1.072.699.616	FILOSOFO(A)	I. E LOS ANDES - SEDE LACIDES CASAS MENA	CHIGORODO	DAVID SEPULVEDA ROLDAN	FILOSOFIA
18	YUDY STELLA BLANDON MATURANA	35.850.368	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN PROYECCION A LA COMUNIDAD	I. E. COCORNA - SEDE C.E.R LA CHONTA	COCORNA	CESAR AUGUSTO PIEDRAHITA MALDONADO	BASICA PRIMARIA
19	JOSE RAMIRO CIFUENTES AGUDELO	71.777.429	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE - SEDE C.E.R. SAN BARTOLOME	CONCEPCIÓN	CARMEN TULIA ARBOLEDA TORRES	BASICA PRIMARIA
20	YOEMIS HERRERA RANGEL	43.693.818	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	I. E. LA ESMERALDA - SEDE C.E.R. PINDORA	EL BAGRE	ANA MILENA BELEÑO ASPRILLA	BASICA PRIMARIA
21	LISANDRO PAILA PAIPA	1.054.120.374	MATEMATICO, MAGISTER EN EDUCACIÓN MATEMATICA	I. E. LA ESMERALDA - SEDE COLEGIO LA ESMERALDA	EL BAGRE	ROGER SANTIAGO GOMEZ RUIZ	MATEMATICAS
22	BECERRA BUITRAGO PEDRO DAVID	1.098.612.675	FILOSOFO, ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	I. E. LA ESMERALDA - SEDE COLEGIO LA ESMERALDA	EL BAGRE	ALFREDO JOSE DE ARCO MEDINA	FILOSOFIA
23	KATHERIN ROOS MIRANDA OROZCO	1.042.436.322	LICENCIADA EN MATEMATICAS	I. E. EL BAGRE - SEDE LICEO EL BAGRE	EL BAGRE	ALVARO MANUEL PEREZ JIMENEZ	MATEMATICAS
24	LUDY BIVIANA SEPULVEDA RODRIGUEZ	1.038.333.116	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y MULTIMEDIA EN EDUCACIÓN	I. E. R. NOBOGACITA - SEDE C.E.R. CARAUTICA	FRONTINO	STIVEN ARNEY RODRIGUEZ TANGARIFE	BASICA PRIMARIA
25	SAMUEL DARIO DUARTE CARREÑO	88.193.210	LICENCIADO EN MATEMATICAS E INFORMATICA, MAGISTER EN MATEMATICA, MENCION EDUCACIÓN MATEMATICA	I. E. PEDRO NEL OSPINA - SEDE COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	ITUANGO	GUILLERMO LEON URIBE GALLO	MATEMATICAS
26	MIGUEL ARTURO RAMOS MEDRANO	11.004.731	INGENIERO DE SISTEMA	C. E. R. SIETE VUELTAS - SEDE C.E.R. SIETE VUELTAS	SAN JUAN DE URABA	ARCADIO ROJAS VALOYES	MATEMATICAS
27	CARLOS ANDRES GUEVARA MUNOZ	1.017.130.730	INGENIERO ELECTRONICO, MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS	I. E. PIO XII - SEDE LICEO PIO XII	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	LUZ GLADIS GOMEZ PEREZ	TECNOLOGIA E INFORMATICA
28	BEATRIZ ELENA URIBE DURANGO	21.812.087	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLAMA E IDIOMA EXTRANJERO, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	I. E. R. OVEJAS - SEDE I.E.R. OVEJAS	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	LONDOÑO LONDOÑO JURY VIVIANA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
29	DIANA JARAMILLO ZAPATA	39.360.374	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE I.E. SAN VICENTE FERRER	SAN VICENTE	PATRICIA ELENA RUIZ MORA	BASICA PRIMARIA
30	ZANONY DARIO OLAYA PAREJA	98.602.510	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, ESPECIALISTA EN EDUCACION FISICA:ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	I.E.R. LA MAGDALENA. SEDE I.E.R. LA MAGDALENA	SAN VICENTE	ORTIZ LONDOÑO EDGAR DE JESUS	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
31	MARTHA PATRICIA HERRERA BARRERA	52.046.763	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN INGLES	I.E. MARCO TOBÓN MEJIA - SEDE I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	SANTA ROSA DE OSOS	MONICA MARIA BOTERO PATIÑO	BASICA PRIMARIA
32	CARLOS	71.719.986	INGENIERO INFORMATICO	I.E.R. MONSE OR	SANTA ROSA	ADRIANA	MATEMATICAS

MRIVERALO 3 de 5



	MAURICIO FONNEGRA VÉLEZ			MIGUEL ANGEL BUILES - SEDE I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES	DE OSOS	MARIA CUESTA CORDOBA	
33	KATHY MARCELA BOSSA POLO	1.082.987.651	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ - SEDE EU MERCEDES SANIN CANO	SANTUARIO	METAUTE GONZALEZ MIRIAN DEL CARMEN	BASICA PRIMARIA
34	JORGE ALBERTO AMADOR LOPEZ	1.048.210.926	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I. E. LIBORIO BATALLER . COLEGIO LIBORIO BATALLER	SEGOVIA	ONAM JAVIER ARRIETA SARMIENTO	Y LENGUA CASTELLANA
35	JETSEY JOHANA CARMONA BRIÑEZ	1.110.467.898	PROFESIONAL EN MATEMATICAS CON ENFASIS EN ESTADISTICA	I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO - SEDE C.E.R. YARUMAL	SONSON	JHON JAIRO GARCÍA MESA	MATEMATICAS
36	HECTOR ALEJANDRO OTALVARO CARDONA	1.047.970.580	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE INFANTIL	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - SEDE I.E. ROSA MARÍA HENAO PAVAS	SONSON	CORRALES MONTOYA FLOR ALBA	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
37	JESUS MARLON HERNANDEZ GUTIERREZ	1.048.207.576	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGISTER EN CIENCIAS AMBIENTALES	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	YONDO	MARIO ALEXANDER DUARTE ALFONSO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
38	ELVIS CARDOSO CAYCEDO	17.657.750	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICACON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA, ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA	I.E BRAULIO MEJIA - SEDE C.E.R. CAUNZAL	SONSON	LIGIA BEATRIZ LOAIZA SANCHEZ	BASICA PRIMARIA
39	YARA NASLY CORREA HOLGUIN	1.036.626.791	MICROBIÓLOGO Y BIOANALISTA, MAGISTER EN CIENCIAS - BIOTECNOLOGIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS SEDE I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	SEPULVEDA MAZO VICTOR RAUL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
40	LUZ AIDE RODRIGUEZ COSSIO	43.672.971	ANTROPOLOGA, MAGISTER EN HISTORIA	I. E. PIO XII - SEDE LICEO PIO XII	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	LOPEZ LOPERA NORMA LIA	CIENCIAS SOCIALES
41	JOSE LUIS PIEDRAHITA ROJAS	70.580.719	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE C.E.R. PALMICHAL	BRICEÑO	TORRES TORRES MARIANA	BASICA PRIMARIA
42	ANGIE TATIANA MARIN AVILA	1.042.094.061	LICENCIADO(A) EN MATEMÁTICAS,ESPECIALISTA EN EDUCACION SUPERIOR A DISTANCIA	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA SEDE I.E. PRESBÍTERO GERARDO MONTOYA	AMALFI	RUBEN DARIO BORJA CEBALLOS	MATEMATICA:
43	FLOR MIRLEY BLANDON MENA	35.890.281	LICENCIADA EN MATEMATICA Y FISICA	I. E.R.PBRO ANTONIO JOSE CADAVID - SEDE I.E.R. JESUS MARÍA OSORNO	DON MATIAS	JUAN CARLOS VARGAS PEÑA	MATEMATICA:
44	DANIEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARZÓN	79.340.462	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I.E MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE C.E.R. JORGE JARAMILLO	ABEJORRAL	PLANTA NUEVA	MATEMATICA
45	SILENI MENDOZA MARIMON	30.882.038	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION MATEMATICA	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE LA ESPERANZA	CARMEN DE VIBORAL	MARY LUZ LOPEZ CEBALLOS	MATEMATICAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

MRIVERALO 4 de 5



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	POR	13/05/2011
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aug milus Siena [.	13/05/2029
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Govisia	11/05/2021
Reviso:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de asuntos legales	1 + + 2	12/5/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Vined Andra Vallejo.	10/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

MRIVERALO 5 de 5



Radicado: D 2021070001687
Fecha: 13/05/2021
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendado el 27 de febrero de 2021, la señora LIBIA OROZCO AGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía número 22104183, presentó renuncia al cargo de SECRETARIO EJECUTIVO encargo en vacante definitiva, Código 425, Grado 06, NUC Planta 2000001828, ID Planta 0020201155, adscrito a la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del Municipio de Sonsón, y al cargo del cual es titular como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001746, ID Planta 0020201180, adscrito a la Institución Educativa Braulio Mejía del Municipio de Sonsón, ambos adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 18 de mayo de 2021.

El cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001746, ID Planta 0020201180, adscrito a la Institución Educativa Braulio Mejía del Municipio de Sonsón, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor William De Jesús Arroyave Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía 70721999.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LIBIA OROZCO AGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía número 22104183, para separarse del cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, encargo en vacante definitiva, Código 425, Grado 06, NUC Planta 2000001828, ID Planta 0020201155, adscrito a la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del Municipio de Sonsón, y al cargo del cual es titular como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001746, ID Planta 0020201180, adscrito a la Institución Educativa Braulio Mejía del Municipio de Sonsón, ambos adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano — Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 18 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001746, ID Planta 0020201180, adscrito a la Institución Educativa Braulio Mejía del Municipio de Sonsón, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor WILLIAM DE JESÚS ARROYAVE OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía 70721999, queda en provisionalidad vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Eudenly #

Secretaria de Educación

	NOMBRE	↑ PRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	1)/	13/00/10
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aug milua Siera S.	13/05/201
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales	444	13/5/2021
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Gmar Condenos Idodos	11-05-2021
		que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a o nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	las normas y disposiciones





DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será, responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Decreto 2021060004221 del 19 de febrero se modificó parcialmente la Resolución Departamental S201860401547 del 17 de diciembre de 2018, en el sentido de desagregar la sede PELADERO de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA y anexarla al CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TIGRE del Municipio de Cáceres - Antioquia.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de Cáceres, se identificó en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Peladero, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica secundaria modelo postprimaria, área Humanidades, Lengua Castellana modelo postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres del municipio de Cáceres en el nivel de básica secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica secundaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
	Institución Educativa Monseñor		Docente de Aula
CACERES	Gerardo Patiño sede Liceo	1200030-085	Ciencias Naturales y
	Cáceres		Educ. Ambiental

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
CACERES	Centro Educativo Rural El Tigre sede Peladero	Docente de Aula Humanidades, Lengua Castellana Modelo postprimaria

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	(A)	13/05/201
Revisó:	Ana María sierra Salazar, Directora Talento Humano	Aua milua Siena .	13/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales	P12	12/5/2921
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John GONINIO	11/5/2011
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Dirección de Talento Humano	alaling Rol	27/04/2021
	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enco por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la fi		ones legales



DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante Decreto 2021060004221 del 19 de febrero se modificó parcialmente la Resolución Departamental S201860401547 del 17 de Diciembre de 2018, en el sentido de desagregar la sede SAN PABLO (DANE205120002041) de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA (DANE205120001346) del Municipio de Cáceres y anexa la sede SAN PABLO

HOJA N°

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

(DANE205120002041) al CENTRO EDUCATIVO RURAL ANARA (DANE205120001303) del Municipio de Cáceres - Departamento de Antioquia.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó en el Centro Educativo Rural Anará sede San Pablo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Manizales sede Escuela Unitaria Manizales del municipio de Cáceres en el nivel de básica secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica secundaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Institución Educativa Manizales sede Escuela Unitaria Manizales	1200070-012	Docente de Aula Educ. Fisica Recreacion y Deporte

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica secundaria, al nivel de básica primaria y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
CACERES	Centro Educativo Rural Anará sede San Pablo	Docente de Basica Primaria

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CHULLIN MIP

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	J-JL	13/05/16
Revisó:	Ana María Sierra Salazar, Directora Talento Humano	fua milina sienas.	13/05/2021
Revisó.	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales	1 +7	12/5/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John GONIVIL	11/5/2021
Revisó	Catalina Ríos Aguiar, Dirección Talento Humano	a seluptro or	27/04/2021
	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontra a responsabilidad lo presentamos para la firma.		ntes y por lo tanto,





DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante Decreto 2021060004375 del 22/02/2021 se modificó parcialmente la Resolución Departamental S201860401547 del 17 de diciembre de 2018 en el sentido de desagregar la sede CACUCHO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA y anexarla a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PIAMONTE del Municipio de Cáceres - Antioquia.

Con radicado 2021060006604 del 18/03/2021 se corrige la Resolución Departamental S2021060004375 del 22/02/2021 debido a que revisado el acto administrativo se observa que por error en la transcripción de la parte motiva y resolutiva de dicha Resolución Departamental se redactó por error la denominación de la sede como CACUCHO cuando realmente es el CACUCHO con DANE 205120001354.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Rural Piamonte sede el Cacucho, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Buenos Aires del municipio de Cáceres en el nivel de preescolar, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de preescolar del municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

HOJA N°

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Buenos Aires	1200030-054	Docente de Preescolar

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de preescolar al nivel de básica primaria y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Cáceres:

VO
ativa Rural
l Cacucho Docente de Primaria
=

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	12	13/00/20
Revisó:	Ana María sierra Salazar, Directora Talento Humano	Jua mileur Sienas.	12/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales	P14	12/1/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Govivia	11/1/21
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez, Dirección Talento Humano	Martha I. Jan J.	11-05-21.
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar , Dirección de Talento Humano	Satalino Pios	27-04-2021
	irmantes declaramos que hemos revisado el documento es legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsat	y lo encontramos ajustados a las nom	nas y





DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante Decreto 2021060004221 del 19 de febrero se modificó parcialmente la Resolución Departamental S201860401547 del 17 de Diciembre de 2018, en el sentido de desagregar la sede SAN PABLO (DANE205120002041) de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA (DANE205120001346) del Municipio de Cáceres y anexa la sede SAN PABLO (DANE205120002041) al CENTRO EDUCATIVO RURAL ANARA (DANE205120001303) del Municipio de Cáceres - Departamento de Antioquia.

Por necesidad del sérvicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó en el Centro Educativo Rural Anará sede San Pablo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres del municipio de Cáceres en el nivel de básica secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica secundaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
	Institución Educativa Monseñor		December de Aude
CACERES	Gerardo Patiño sede Liceo	1200030-089	Docente de Aula
	Cáceres		Filosofia

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica secundaria al nivel de basica primaria y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
CACERES	Centro Educativo Rural Anará sede San Pablo	Docente de Basica Primaria

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

edua My

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria
Administrativa
Revisó: Ana María Sierra Salazar , Directora Talento
Humano
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos
Legales
Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado

Proyectó: Catalina Ríos Aguilar, Dirección Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y

disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante Decreto 2021060004221 del 19 de febrero se modificó parcialmente la Resolución Departamental S201860401547 del 17 de Diciembre de 2018, en el sentido de desagregar la sede SAN PABLO (DANE205120002041) de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA (DANE205120001346) del Municipio de Cáceres y anexa la sede SAN PABLO (DANE205120002041) al CENTRO EDUCATIVO RURAL ANARA (DANE205120001303) del Municipio de Cáceres - Departamento de Antioquia.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó en el Centro Educativo Rural Anará sede San Pablo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Santa Inés del Monte del municipio de Cáceres en el nivel de básica secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica secundaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Santa Inés del Monte	1200110-008	Docente de Aula Educacion Fisica

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica secundaria, al nivel de básica primaria y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
CACERES	Centro Educativo Rural Anará sede San Pablo	Docente de Basica Primaria

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	£32	13105/
Revisó:	Ana María sierra Salazar , Directora Talento	1 11 11 1	
	Humano	Aux miling Sienas	· B/05/204
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de	0 1 1	, , , , ,
	Asuntos Legales	7 77	12/5/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional		, ,
	Especializado	John GaNINIU	11/5/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar , Dirección Talento Humano	dalug los	27/04/2021
Los arriba f	îrmantes declaramos que hemos revisado el documen	ito y lo encontramos ajustados a las nom	nas y
disposicion	es legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respon	sabilidad lo presentamos para la firma.	





DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante definitiva una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- "b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva al señor **LEONCIO SANTACRUZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.986.411, quien por ocupar una vacante en plaza Indígena; no va al aplicativo "Sistema Maestro", tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.

1/1)

ERODRIGUEZE 1 de 3



Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarias de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".

- * El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor LEONCIO SANTACRUZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.986.411, como Docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Centro Educativo Rural Tiwitikinia - Ipkitiwala del municipio de Necoclí, población Indígena, en reemplazo del señor Hilario Peláez Hernández, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.428.302, quien renunció.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor LEONCIO SANTACRUZ MONTOYA el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ERODRIGUEZE 2 de 3



ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Aug milius Siema S.	13/5/20
	Mostra
	11/1/2021
John Conrie	11/5/21
Eliana	06-05-2021
0	Tohn Gonario Encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nue





DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la

an

ERODRIGUEZE 1 de 3



Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **MILDREY ÁLVAREZ ZULUAGA**, como **Directiva Docente** — **Rectora**, en cumplimiento de la Resolución 11276 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112765, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MILDREY ÁLVAREZ ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.191.166, Licenciada en Educación Preescolar, como Directiva Docente, Rectora, en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca, del Municipio de Necoclí - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Stefhani Fernández Santana, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la

ERODRIGUEZE 2 de 3



comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	402	Blosp
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar , Directora de Talento Humano	Aux milma Siena 5.	u/05/2024
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	+++	11/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Comina	11/5/21
Proyectó:	Eliana María Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliand	06-05-2021

ERODRIGUEZE 3 de 3





DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la

W,

ERODRIGUEZE 1 de 3



Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **STEFHANI FERNÁNDEZ SANTANA**, como **Docente de Aula – Básica Primaria**, en cumplimiento de la Resolución 11305 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora STEFHANI FERNÁNDEZ SANTANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.770.284, Normalista Superior, como docente de aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Las Camelias, del Municipio de Valdivia - población mayoritaria, en reemplazo del señor Wilson Ancizar Germán Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.776.295, a quien se le terminó el nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ERODRIGUEZE 2 de 3



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Stefhani Fernández Santana, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Audinles A

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	A)L	BOD
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar , Directora de Talento Humano	Aus milias fiera 1.	11/05ha
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	1 118	11/5/221
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	Lohn banvio	11/2/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana F.	06-05-2021

ERODRIGUEZE 3 de 3





DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la

N

ERODRIGUEZE 1 de 3



Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora LUZ AMÉRICA ASPRILLA ABADÍA, como Docente de Aula – Tecnología e Informática, en cumplimiento de la Resolución 11274 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LUZ AMÉRICA ASPRILLA ABADÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.975.785, Ingeniera Informática, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, del Municipio de Necoclí - población mayoritaria, en reemplazo del señor Francisco Javier Martínez Ibarra, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.888.967, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ERODRIGUEZE 2 de 3



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Luz América Asprilla Abadía, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Alda Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa Silvas Revisó: Luz Alda Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa Silvas Revisó: Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano Mullos Illas Illa

ERODRIGUEZE 3 de 3





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".